

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1310

Número de Repertorio: 2825

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinticinco de Junio del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 1310 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305783605	MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE	COMPRADOR
1304008509	BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON	VENDEDOR
1304526427	ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DORMITORIO DE SERVICIO 1	1341903003	71725	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 25 junio 2021

Fecha generación: viernes, 25 junio 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000062153



20211308001P01578



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308001P01578						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2021, (9:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304008509	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304526427	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1305783605	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	65000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308001P01578
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2021, (9:40)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/
OBSERVACIÓN:	

Santiago Fierro Urresta

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



2021	13	08	01	P	01578
------	----	----	----	---	-------

ESCRITURA DE COMPRAVENTA. -

OTORGAN LOS CÓNYUGES:

**KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ Y GINA EMPERATRIZ ALCIVAR
SALAZAR. -**

A FAVOR DE LA SEÑORA:

YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE. -

CUANTÍA:

\$ 65.00,00

DI, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta; con plena capacidad, libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "**VENEDORES**", los cónyuges señores **KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero, cero, ocho, cinco,  cero, guion nueve, (130400850-9), y **GINA EMPERATRIZ**

ALCIVAR SALAZAR, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cinco, dos, seis, cuatro, dos, guion siete, **(130452642-7)** los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y ocho y cincuenta y siete años de edad, respectivamente, estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta, con número telefónico 0980724448, correo electrónico ginaalrivar@hotmail.com; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA" la señora **BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, uno, ocho, nueve, nueve, siete, guion dos, **(170618997-2)**, con número de teléfono 0988544093 y correo aliciaenriquez@hotmail.com, por los derechos que representa a la señora **YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE**, de estado civil casada con el señor **SANZ RICHARD**, mediante Poder Especial de fecha 09 de noviembre del 2018, mismo que se adjunta como documento habilitante, declarando la Apoderada que el presente Poder Especial no ha sido revocado y que la Poderdante se encuentra viva, haciéndose responsable de este mandato. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de



esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de COMPRAVENTA, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de promesa de compraventa que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- comparecen a celebrar el presente instrumento público, los cónyuges señores **KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero, cero, ocho, cinco, cero, guion nueve, (130400850-9), y **GINA EMPERATRIZ ALCIVAR SALAZAR**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cinco, dos, seis, cuatro, dos, guion siete, (130452642-7) los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y ocho y cincuenta y siete años de edad, de respectivamente, estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y de transito por

esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes se les denominara **VENEDORES**, y por otra parte la señora **BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis, uno, ocho, nueve, nueve, siete, guion dos, **(170618997-2)**, por los derechos que representa a la señora **YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE**, de estado civil casada con el señor **SANZ RICHARD**, mediante Poder Especial de fecha 09 de noviembre del 2018, mismo que se adjunta como documento habilitante, declarando la Apoderada que el presente Poder Especial no ha sido revocado y que la Poderdante se encuentra viva, haciéndose responsable de este mandato, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien se le denominara, **COMPRADORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) los señores, KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ Y GINA EMPERATRIZ ALCIVAR SALAZAR**, casados entre sí, declaran que son dueños y propietarios del DORMITORIO DE SERVICIO 1 DEL EDIFICIO "LA ALBOREA", UBICADO EN LA Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta, DORMITORIO DE SERVICIO 1. Dormitorio de servicio ubicado en el nivel +- 0.00 del edificio, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandera, dormitorio y baño general, a este dormitorio de servicio se ingresa por el parqueadero dúplex 1-3, las medida y linderos de este



dormitorio son las siguientes: **POR ARRIBA:** lindera con casa dúplex 1 (planta alta). **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** partiendo del oeste con una inclinación hacia el Nor-este en 5.56m., lindera con lote 14-04. **POR EL SUR:** partiendo del Este hacia el Oeste en 4.25m., lindera con área común del edificio (ducto). **POR EL ESTE:** partiendo del Norte hacia el Sur formando un arco con una longitud de 12.23m., lindera con lotes 15-23 y 15-24., **POR EL OESTE:** partiendo del Sur hacia el Norte en 1.90m., de este punto hacia el Este en 0.35m., de este punto hacia el Norte en 1.65m., de este punto hacia el Oeste en 0.88m., de este punto hacia el Norte en 1.85m., de este punto hacia el Oeste en 0.80m., de este punto hacia el Norte en 0.72m., de este punto hacia el Oeste en 2.05m., las medidas antes descritas lindera con casa dúplex 1 (planta baja)., y desde este punto hacia el Norte en 4.06m., lindera con parqueadero dúplex 1-3., **ÁREA 56.86m²., ALÍCUOTA 0.0932%., Área de terreno 40.31m²., ÁREA COMÚN 8.19m²., ÁREA TOTAL 65.05m².**

Inmueble que fue adquirido mediante Escritura Pública de COMPRAVENTA, celebrada ante la Notaria Séptima de Manta el 25 de enero del 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de enero del 2019. **b)** Con fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, se

encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Escritura Pública de Propiedad Horizontal y protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Séptima de Manta el veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. Solvencia el dormitorio descrito se encuentra libre de gravámenes. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados, los señores, **BOWEN VÉLEZ KLEPER NIWTON Y ALCÍVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ**, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora señora **YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE**, de estado civil casada con el señor **SANZ RICHARD**; el DORMITORIO DE SERVICIO 1 DEL EDIFICIO "LA ALBOREA", UBICADO EN LA Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta, con su mobiliario existente; DORMITORIO DE SERVICIO 1. Dormitorio de servicio ubicado en el nivel +- 0.00 del edificio, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandera, dormitorio y baño general, a este dormitorio de servicio se ingresa por el parqueadero dúplex 1-3, las medida y linderos de este dormitorio son las siguientes: **POR ARRIBA:** lindera con casa dúplex 1 (planta alta). **POR ABAJO:** lindera con terreno del edificio. **POR EL NORTE:** partiendo del oeste con una inclinación hacia el Nor-este en 5.56m., lindera con lote 14-04. **POR EL SUR:** partiendo del Este hacia el Oeste en 4.25m., lindera con área común



del edificio (ducto). **POR EL ESTE:** partiendo del Norte hacia el Sur formando un arco con una longitud de 12.23m., lindera con lotes 15-23 y 15-24., **POR EL OESTE:** partiendo del Sur hacia el Norte en 1.90m., de este punto hacia el Este en 0.35m., de este punto hacia el Norte en 1.65m., de este punto hacia el Oeste en 0.88m., de este punto hacia el Norte en 1.85m., de este punto hacia el Oeste en 0.80m., de este punto hacia el Norte en 0.72m., de este punto hacia el Oeste en 2.05m., las medidas antes descritas lindera con casa dúplex 1 (planta baja)., y desde este punto hacia el Norte en 4.06m., lindera con parqueadero dúplex 1-3., **ÁREA 56.86m²., ALÍCUOTA 0.0932%., Área de terreno 40.31m²., ÁREA COMÚN 8.19m²., ÁREA TOTAL 65.05m².** **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor según el Avalúo Municipal es de **USD\$ 36.694,77 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; y el precio de la presente compraventa por el bien inmueble que se detalla en la cláusula Tercera de este contrato es de **SESENTA Y CINCO MIL, DÓLARES AMERICANOS (USD. 65.000.00)**; que **LOS VENEDORES,** declaran haberlos recibidos de los **COMPRADORES,** en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno reconociendo que no existe lesión enorme. **QUINTA:**

DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.- LA COMPRADORA declara, bajo juramento, que los recursos que han entregado, en virtud del presente contrato de compraventa, tienen y tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo a los **VENEDORES** de toda responsabilidad.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** LOS VENEDORES, declarándose pagados transfieren a favor de la COMPRADORA, es decir la señora **YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE**, el dominio del bien inmueble descrito en cláusulas anteriores, en la forma establecida en este contrato.- **SEPTIMA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la Vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Todo los gastos e impuestos que ocasionen el otorgamiento e inscripción del presente contrato serán



cancelados por los COMPRADORES a excepción del impuesto de plusvalía que de existir será de exclusiva responsabilidad de los VENDEDORES.- **NOVENA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes libre y voluntariamente, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente contrato por estar hecho en seguridad de sus intereses. **LA DE ESTILO.**- Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento". Hasta aquí la minuta que con junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Pablo Boris Zambrano, matrícula número: (23-2018-51), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.**-


f) **SR. KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ**

C.C. 130400850-9

VENDEDOR





f) SRA. GINA EMPERATRIZ ALCIVAR SALAZAR

C.C. 130452642-7

VENDEDORA

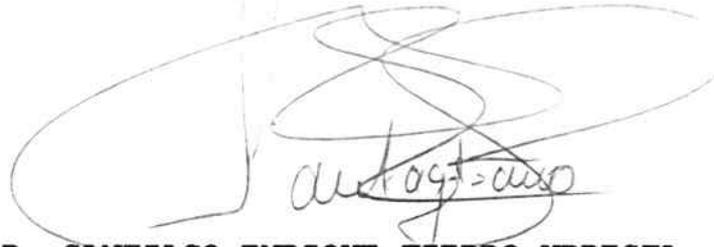


f) SRA. BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 170618997-2

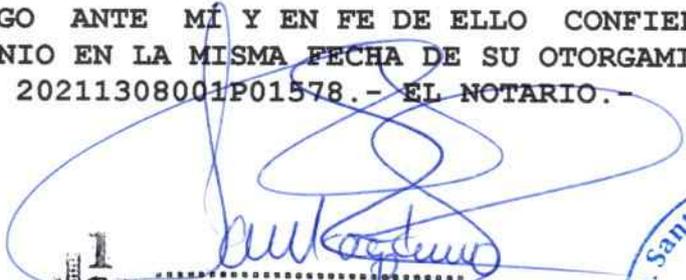
Apoderada Especial - YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE

COMPRADORA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: 20211308001P01578.- EL NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

71725

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010840
Certifico hasta el día 2021-06-07:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341903003
Fecha de Apertura: miércoles, 17 julio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO "LA ALBOREA"

Tipo de Predio: DORMITORIO DE SERVICIO 1
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: DORMITORIO DE SERVICIO 1: Del Edificio "LA ALBOREA", ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón Manta.

3.1.2.-DORMITORIO DE SERVICIO 1. Dormitorio de servicio ubicado en el Nivel +/- 0,00 del Edificio, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, dormitorio y baño general. A este dormitorio de servicio se ingresa por el parqueadero dúplex 1-3. Las medidas y linderos de este dormitorio de servicio son las siguientes:

Por Arriba: Lindera con casa dúplex 1 (Planta Alta).

Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio.

Por el Norte: Partiendo del Oeste con una inclinación hacia el Nor-Este en 5,56m., lindera con lote 14-04.

Por el Sur: Partiendo del Este hacia el Oeste en 4,25m., lindera con área común del Edificio (ducto).

Por el Este: Partiendo del Norte hacia el Sur formando un arco con una longitud de 12,23m., lindera con lotes 15-23 y 15-24.

Por el Oeste: Partiendo del Sur hacia el Norte en 1,90m., de este punto hacia el Este en 0,35m., de este punto hacia el Norte en 1,65m., de este punto hacia el Oeste en 0,88m., de este punto hacia el Norte en 1,85m., de este punto hacia el Oeste en 0,80m., de este punto hacia el Norte en 0,72m., de este punto hacia el Oeste en 2,05m., las medidas antes descritas linderan con casa dúplex 1 (Planta Baja); y, desde este punto hacia el Norte en 4,06m., lindera con parqueadero dúplex 1-3. Área: 56,86m².

DORMITORIO DE SERVICIO 1.- AREA NETA: 56,86 ; ALICUOTA: 0,0932% ; AREA DE TERRENO: 40,31m² ; AREA COMUN: 8,19m² ; AREA TOTAL: 65,05m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN EL DORMITORIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	415 jueves, 31 enero 2019	11435	11452
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	19 miércoles, 17 julio 2019	1250	1301
PLANOS	PLANOS	25 miércoles, 17 julio 2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 31 enero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 enero 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 415

Folio Inicial: 11435

Número de Repertorio: 778

Folio Final : 11435

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Formando parte de la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote N. 14-03 de la parroquia Manta del canton Manta. El señor KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ de estado civil casado con la señora Gina Emperatriz Alcivar Salazar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	RODRIGUEZ COBEÑA SUSANA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROSETO BOLAÑOS JUAN CARLOS FABRICIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 17 julio 2019

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 1250

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4269

Folio Final : 1250

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. Casa Dúplex 1 y 2 (PB+PA), Dormitorio de servicio 1 y 2, Parqueadero dúplex 1-3, 2-4, Edificio LA ALBOREA ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	415	jueves, 31 enero 2019	11435	11452

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 17 julio 2019

Número de Inscripción : 25

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4270

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 mayo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS. Casa Duplex 1 y 2 (PB+PA), Dormitorio de servicio 1 y 2, Parqueadero duplex 1-3, 2-4, Edificio LA ALBOREA ubicado en la urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	miércoles, 17 julio 2019	1250	1301

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-06-07

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21010840 certifico hasta el día 2021-06-07, la Ficha Registral Número: 71725.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 6 6 5 5 8 X E F G M Y



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062021-035364

N° ELECTRÓNICO : 211180

Fecha: 2021-06-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-19-03-003

Ubicado en: EDIFICIO LA ALBOREA DORMITORIO DE SERVICIO 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 56.86 m²
Área Comunal: 8.19 m²
Área Terreo: 40.31 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304008509	BOWEN VELEZ-KLEPER NIWTON
1304526427	ALCIVAR SALAZAR-GINA EMPERATRIZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8,465.10

CONSTRUCCIÓN: 28,229.67

AVALÚO TOTAL: 36,694.77

SON: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 77/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135934ZLLYN2H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-06-13 20:02:06



Denuncia malos funcionarios

Validar documentos digitales

Túrnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

135934ZLLYN2H

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 135934ZLLYN2H

NÚMERO: 062021-035364

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1304008509

CLAVE CATASTRAL: 1341903003

FECHA DE APROBACIÓN: 2021-06-11 11:06:24

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



N° 062021-035748

Manta, jueves 17 junio 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-19-03-003 perteneciente a BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON con C.C. 1304008509 Y ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ con C.C. 1304526427 ubicada en EDIFICIO LA ALBOREA DORMITORIO DE SERVICIO 1 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$36,694.77 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 77/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$65,000.00 SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 17 julio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



136322LCDAJRX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denuncia malos funcionarios

Validar documentos digitales

Tornos en línea

Acceder

Registrar me

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

136322LCDAJRX

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 136322LCDAJRX

NÚMERO: 062021-035748

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

CLAVE CATASTRAL: 1-34-19-03-003

FECHA DE SOLICITUD: 2021-06-17 10:53:49

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-07-17

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



N° 062021-035096

Manta, miércoles 09 junio 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON** con cédula de ciudadanía No. **1304008509**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 09 julio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



135666HQ0MPV3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Denuncia malos funcionarios

Validar documentos digitales

Tornos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

135666HQ0MPV3

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 135666HQ0MPV3

NÚMERO: 062021-035096

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

BENEFICIARIO(A): BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1304008509

FECHA DE SOLICITUD: 2021-06-09 06:54:55

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-07-09

[Ver certificado](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/026266

DE ALCABALAS

Fecha: 06/15/2021

Por: 715.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 06/15/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-615431

Tradente-Vendedor: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Identificación: 1304008509

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE

Identificación: 1305783605

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: CON LA CUANTÍA \$ 65,000.00

SE APLICA DESCUENTO SEGÚN LEY DEL COOTAD. ART. 533



PREDIO: Fecha adquisición: 31/01/2019

Clave Catastral

Avzluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-19-03-003

36694.77

40.31

EDIFICIOLAALBOREADORMITORIODESERVICIO1

65,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	650.00	130.00	0.00	520.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	195.00	0.00	0.00	195.00
Total=>		845.00	130.00	0.00	715.00

Saldo a Pagar



Denuncia a malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-615431

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-615431

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2021/026266

TRANSACCIÓN: 001017/000590

FECHA: 2021-06-15

VALOR PAGADO: \$ 715.00

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2021/026266	DE ALCABALAS	\$ 520.00
T/2021/026266	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 195.00



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/026268

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 06/15/2021

Por: 313.54

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 06/15/2021

Contribuyente: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1304008509

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 28305.23

VE-815431



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Identificación: 1304008509

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE

Identificación: 1305783605

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 31/01/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-34-19-03-003	36694.77	40.31	EDIFICIO LA ALBORA DORMITORIO DE SERVICIO 1	65,000.00

Observación:

PREDIO ACTUALIZADO DESDE EL PORTAL CIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	313.54	0.00	0.00	313.54
Total=>		313.54	0.00	0.00	313.54

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	65,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	36,694.77
DIFERENCIA BRUTA	28,305.23
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	28,305.23
AÑOS TRANSCURRIDOS	3,302.28
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	25,002.95
IMP. CAUSADO	312.54
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	313.54



Denuncia malos funcionarios

Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-815431

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-815431

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2021/026268

TRANSACCIÓN: 001017/000581

FECHA: 2021-06-15

VALOR PAGADO: \$ 313.54

[Ver título de crédito](#)

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2021/026268	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	\$ 313.54



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000015504



CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO
34292	2021/06/09 12:50	09/06/2021 12:50:00p.m.	596721

A FAVOR DE **BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON C.I.: 1304008509**

CERTIFICADO Nº 1939

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		USD 3.00
TESORERO(A)		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
		TITULO ORIGINAL



MENENDEZ-MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/07/09

BanEcuador B.P.
09/06/2021 11:34:45 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 121253847
CONCEPTO de pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF. KOOVLET
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

AGENCIA MANABITOTAL

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000003313
Fecha: 09/06/2021 11:34:56

No. Autorización:
0906202101176818352000120565140000033132021113418

Cliete : CONSUMIDOR FINAL
ID : 999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

**CIUDAD DEL MAR**
VILLAGE RESORT CLUB
CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

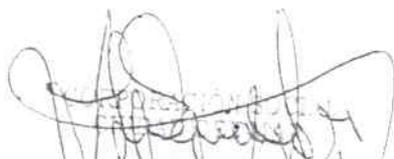
Manta, 17 de Junio del 2021

CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote No 14-2C2P-03 se encuentra al día en sus alcúotas, tiene cancelado hasta el mes de Junio del 2021 es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Fabricio Intriago Medina
ADMINISTRADOR
C.I.# 1307625374



EDIFICIO LA ALBOREA

CERTIFICACION

Yo, Niwton Kleper Bowen Velez, con cédula de identidad No. 130400850-9, en calidad de ADMINISTRADOR del edificio La Alborera, certifico:

Que con Resolución Administrativa Municipal, del año 2019, se aprueba la declaratoria de propiedad horizontal del edificio " LA ALBOREA " documento donde se norma el nombramiento de las autoridades del edificio, y con tal potestad me permito CERTIFICAR que el inmueble de mi propiedad, suite con la clave catastral 1-34-19-03-003, tienen cancelada las alcúotas asi como todos los pagos de los servicios básicos, hasta el presente mes de Junio del 2021, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

Niwton Kleper Bowen Velez

Administrador

Edificio La Alborera



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

130400850-9

EDICULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE
BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
PORTOVEJO
PORTOVEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GINA EMPERATRIZ ALCIVAR SALAZAR

SUPERIOR ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOWEN BARRIEQUETA JOSE NIWTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ GOMEZ MARIANA DE LA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVEJO
2017-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-30

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA MANABÍ
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA SAN MATEO
ZONA
JUNTA N. 0001 MASCULINO

CEJ
N. 37430310
1304008509

1304008509

BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Beyker C.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos en triplicado originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a *21-08-2021*

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urzúa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304008509

Nombres del ciudadano: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: BOWEN BARREZUETA JOSE NIWTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELEZ GOMEZ MARIANA DE LA TRINIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2021

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-432-61780



211-432-61780

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130452642-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR SALAZAR
GINA EMPERATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
KLEPER NIWTON
BOWEN VELEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN LICENCIADA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ANDRADE ANGEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ANA MARIA

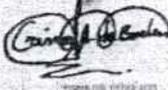
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTO VIEJO
2018-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-02

V444372442

00117

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA


CERTIFICADO DE VOTACIÓN 31 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

FAMILIA SAN MATEO

ZONA

MANTAS 0001 FEMENINO

ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ

83693558

1304526427



Melina Delgado

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
hojas útiles.

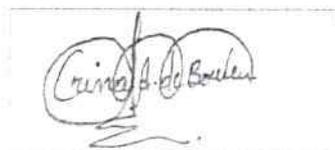
Manta, a. 21-06-2021

Ab. Santiago Fierro Urresta

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304526427

Nombres del ciudadano: ALCIVAR SALAZAR GINA EMPERATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BOWEN VELEZ KLEPER NIWTON

Fecha de Matrimonio: 23 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: ALCIVAR ANDRADE ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAZAR ANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2021

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 218-432-61847



218-432-61847

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ENRIQUEZ RODRIGUEZ
BERTHA ALICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**PABLO BORIS
ZAMBRANO VIVAS**

N. 170618997-2

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** V334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENRIQUEZ PIZARRO ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGUEZ CORDOVA ERCILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2018-05-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-30

000070973

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 17 ABRIL 2021

PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS** N. 44706414

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: **SANTO DOMINGO**

PARROQUIA: **CHIGULPE**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0009 FEMENINO**

ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA

CC. N. 1706189972

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Manta, a. 24-06-2021

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706189972

Nombres del ciudadano: ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VIVAS PABLO BORIS

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUEZ PIZARRO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CORDOVA ERCILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2021

Emisor: JESENIA MAGDALENA GUTIERREZ MENDOZA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 210-432-61441



210-432-61441

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "LA ALBOREA".



CAPÍTULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El edificio "LA ALBOREA" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio "LA ALBOREA" se compone de bienes exclusivos así como también áreas comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las casas dúplex, parqueaderos dúplex, dormitorios de servicio, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la Ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El edificio "LA ALBOREA" con código catastral 1-34-19-03-000 se encuentra ubicado la urbanización Ciudad del Mar lote número 14-03, de la parroquia y cantón Manta, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de dos plantas, siendo: planta baja y planta alta. En las plantas baja y alta se encuentran dos casas; en el ala izquierda la casa dúplex 1 con su respectivo parqueadero dúplex, y un dormitorio de servicio; y, en el ala derecha la casa dúplex 2 con su respectivo parqueadero dúplex, y un dormitorio de servicio; más las áreas de circulación comunal y ducto.

Art. 4.- En los planos del Edificio, de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las casas dúplex, parqueaderos dúplex y dormitorios de servicio que lo conforman, los ambientes que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA".

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, CE VERIFICA EN
EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.
Manta: 22 de 05 de 2019

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Pag. 12 de 24

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



CAPÍTULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las casas dúplex, parqueaderos dúplex y dormitorios de servicio son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. El acceso de entrada a cada uno de las casas dúplex, parqueaderos dúplex y dormitorios de servicio, las paredes que delimitan el Edificio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

CAPÍTULO 4.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA", SÉPTIMA PÁGINA DE 24 PÁGINAS

ANGEL ALAIN MENDOZA MENDOZA. / ARQ.

(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACION - CONSTRUCCION - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABI - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 9223950. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 623657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 935 Y REG. No. 1422
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCION CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 203 - 2011 - DPM - CJ - ECU



- c) Hacer uso abusivo de su casa dúplex, parqueadero dúplex, dormitorio de servicio o ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios o la seguridad del Edificio.
- e) Establecer en las casas dúplex, parqueaderos dúplex o dormitorios de servicio: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o, alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- h) Utilizar como sala de espera los espacios de circulación que comunican sus casas dúplex, parqueaderos dúplex, dormitorios de servicio.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- j) Introducir y mantener mascotas en el Edificio.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los ambientes del Edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los ambientes con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Edificio. Únicamente constará en la puerta principal el número de identificación del ambiente, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Edificio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que está sometido el Edificio.
- o) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Edificio.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA" SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE LA
A SU ORIGINAL SE ATRIBUYE EL
EJEMPLAR IDENTICO. BOLSA
Manta: 22 de 05 de 2019
Página 24 de 24
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS ETC
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABÍ - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 9222390. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 629657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 905 Y REG. No. 244-2011-1431
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 289 - 2012 - DPM - EJ

Además el propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce de la casa dúplex, parqueadero dúplex o dormitorio de servicio por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de las casas de servicio, parqueaderos dúplex o dormitorios de servicio, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas el literal h) del artículo 10 de este reglamento.

CAPÍTULO 6.

DE LAS SANCIONES.

Art. 13.- Para el caso del incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito la segunda instancia, por parte del Administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el Administrador del Edificio en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieren exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar.
Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA" SÉPTIMA DE PÁGINA 10 DE 247A

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN
A SU ORIGINAL, SE ATRIBUYE
EJEMPLAR IDENTICO. BOLSA
Manta, 22 de Mayo de 2019
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABÍ - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 922390. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 628657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 825 Y REG.
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 239

Art. 14.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPÍTULO 7.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandantes; regula la conservación y administración del Edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el Director, y a falta de éste por el Primer Vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario; y, extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director o lo solicite el Administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciere por petición del Administrador. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA".

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDÉNTICA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN
EJEMPLAR IDÉNTICO. DEL FE.
Manta: 22 de 05. 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Pág. 18 de 24
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS - ETC.
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABÍ - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 922390. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 629657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 935 Y REG. No. 247 - 2011 - 1432.
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 235 - 2012 - 2017 - 05.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del Edificio. Sí no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a votar en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a la casa dúplex, parqueadero dúplex, o dormitorio de servicio. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del Edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediato, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el Secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVARÁ Y
SE EMPLARARÁ IDENTÍCO. DCM/ML
Manta, 22 de 05 de 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

ANGEL ALAIN MENDOZA MENDOZA. / ARQ.

(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS
CIUDAD DE LA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABI - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 922390. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 628657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 936 Y REG. No. 120 - 2011 - 001.
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 239 - 2011 - 001.



- a) Nombrar y remover al Directorio de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un Comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- e) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen modificaciones o aumentos en los bienes comunes, casas dúplex, parqueaderos dúplex y en sus dormitorios de servicio, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio, casas dúplex, parqueaderos dúplex o dormitorios de servicio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 29.- El directorio estará integrado por el Director, dos Vocales Principales y sus respectivos suplentes, por el Secretario y por el Administrador quien podrá hacer las funciones de Secretario si este faltare.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA".

Pág. 20 de 24

EJEMPLAR IDENTICO. DC. 11
Manta, 27 de 08 de 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

ANGEL ALAÍN MENDOZA MENDOZA. / ARQ.

(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACION - CONSTRUCCION - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABÍ - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 922390. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 623657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SBS - INJ - 2011 - 905 Y RES. No. 1132
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 289



- b) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor cuidado y eficacia; arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizar las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las costas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos, egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "LA ALBOREA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.



PROPIEDAD HORIZONTAL: EDIFICIO "LA ALBOREA".

LA PRESENTE FOTOCOPIA...
A SU ORIGINAL, SE...
EJEMPLAR IDENTICO...
Manta: 22/05/19
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Pag. 22 de 24

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano,
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

(REGISTRO PROFESIONAL CAE - M - 368). (REGISTRO MUNICIPAL I. M. MANTA - 371).
PROYECTOS - DISEÑO - PLANIFICACIÓN - CONSTRUCCIÓN - PERITAJES - PROPIEDAD HORIZONTAL - LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ETC.
CIUDADELA "LA AURORA", (MZ: T, VILLA: 14); MANTA - MANABÍ - ECUADOR.
DOMICILIO: (052) 9222990. - CELULAR: (0994) 922954. - TELEFAX: (052) 528657.
PERITO AVALUADOR, BAJO RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS No. SB3 - INJ - 2011 - 935 Y REG. MANTA - 2011 - 1432.
PERITO JUDICIAL, BAJO RESOLUCIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR No. DPM - CJ - 42 - 09 Y ACRED. No. 2011-0173-DRMAD-1
MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

EXTINCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 40.- El régimen de la propiedad horizontal, para el edificio "LA ALBOREA", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- Por destrucción total del Edificio.
- Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Edificio.
- Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este Edificio.

Art. 41.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Edificio será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Edificio.

La presente Propiedad Horizontal fue realizada en Abril de 2019.



RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

ARQ'S & ART'S.

SR. ÁNGEL ALAÍN MENDOZA MENDOZA.

ARQUITECTO.

REG. PROF. CAE - M - 368.

Email: alainmendoza_15@hotmail.com



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ADECUA
EJEMPLAR IDENTICO. DO. 2019
Manta: 22.06.2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA





Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094-ALC-M-JOCZ-2019
DE APROBACION A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "LA ALBOREA"**

**ING. JORGE O ZAMBRANO CEDEÑO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que,** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que,** el Art 426.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas"*



Manta



por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad; ...”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; ...”

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: “h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.”

Que, La Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”

Que, El Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: “...En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio, estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto...”

“... Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”, Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal.- Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la



Manta



Que, mediante informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial. Oficio No.: 321-DPOT-JJZ0 de fecha 6 de mayo de 2019 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial expresa lo siguiente: en atención al trámite N° 10579, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Econ. Kleper Niwton Bowen Vélez. Que en su parte pertinente señala lo siguiente: "(...) *Adjunto a la presente encontrara los estudios de Propiedad Horizontal del Edificio LA ALBOREA, ubicado en la urbanización Ciudad del mar lote número 14-03, de la parroquia y cantón Manta, con código catastral 1-34-19-03-000 con la finalidad que disponga a quien corresponda la revisión y de ser factible la aprobación final (...)*", Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente: **1.- ANTECEDENTES.** De acuerdo a la escritura de compraventa autorizada por la Notaria Séptima de Manta el 25 de enero de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de enero de 2019, el señor **KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ** (c.c.130400850-9) es propietario del lote # 14-03 de la urbanización Ciudad del Mar, con clave catastral # 1-34-19-03-000 con un área de 432,33m²; ubicado en la vía 14 de la antes citada urbanización de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes descrito lote de terreno de acuerdo a la Ficha Registral Bien Inmueble 32333 del Registro de la Propiedad de Manta, emitida el 18 de abril de 2019, se encuentra libre de gravamen. Sobre este predio el propietario construyo el **EDIFICIO LA ALBOREA**, para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 786-1529-66713 emitido el 26 de diciembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. **2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO LA ALBOREA.** Se compone de un edificio de dos niveles, en donde se han planificado y construido dos casas dúplex, dos dormitorios de servicios y dos parqueaderos dúplex. **3.- AREAS GENERALES DEL EDIFICIO LA ALBOREA.** Área Total del Terreno: 432,33m²; Área Total de Construcción: 697,69m²; Área Neta Vendible: Construida 609,88m²; Área Total Comunal: 87,81m² **4.- CONCLUSION.** Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ta De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el **EDIFICIO LA ALBOREA**, por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el tramite respectivo. (...)"

Que, Mediante informe N°-I-DGJ-OPFP-2019-0397, de fecha, 9 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Oliver Paul Fienco Pita, en calidad de Procurador Sindico MCPAL (e) en su parte pertinente expresa: " En virtud de lo expresado en la sección 6ta. De la Declaración de Propiedad Horizontal el artículo 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y



Manta



Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta según oficio No. 321-DPOT-JJZO de fecha 6 de mayo de 2019, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA ALBOREA", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el señor Econ. KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la Resolución de Declaratoria de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO LA ALBOREA", de propiedad del señor Econ. KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ (c.c.130400850-9), cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la urbanización Ciudad del Mar lote N° 14-03 de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral N° 1-34-19-03-000 que posee un área de 432,33m2. Conforme a la Ficha Registral Bien Inmueble 32333 del Registro de la Propiedad de Manta, emitida el 18 de abril de 2019, se encuentra libre de gravamen.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-MANTA.

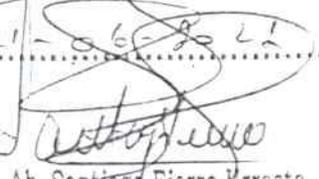
RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del " EDIFICIO LA ALBOREA", de propiedad del señor Econ. KLEPER NIWTON BOWEN VELEZ (c.c.130400850-9), cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la urbanización Ciudad del Mar lote N° 14-03 de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral N° 1-34-19-03-000 que posee un área de 432,33m2. Conforme a la Ficha Registral Bien Inmueble 32333 del Registro de la Propiedad de Manta, emitida el 18 de abril de 2019, se encuentra libre de gravamen.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diez días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en R.S.
 Hojas útiles.....
 Manta, a. 21 - 05 - 2019

 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 004-002-000027947



20181304001P02656



NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

EXTRÁCTO

Escritura N°:	20181304001P02656						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOIREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305783605	ECUATORIANA	PODERCANT E	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706189972	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		EL CARMEN			EL CARMEN		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

NUMERO: 2017 13 04 01 P02656.-----

DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de El Carmen, Cabecera del Cantón del mismo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes nueve de noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez, Notario Público Primero del Cantón, comparece en calidad de PODERDANTE o MANDANTE, la señora YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE, mayor de edad, ecuatoriana, divorciada, quien esta domiciliada temporalmente en esta ciudad y cantón El Carmen, de poseer el número telefónico: + uno tres cuatro siete ocho cuatro ocho seis siete dos cinco, que no posee correo electrónico.- La compareciente es hábil y capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de haberseme presentado su documento de identidad, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Bien instruida de la naturaleza y efectos legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia

Handwritten signature and a vertical stamp on the right margin.

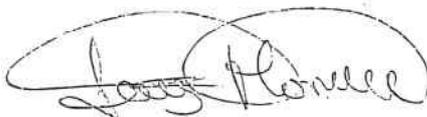
libertad, y en pleno uso de sus facultades mentales, expuso: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas, cuyo contenido es: COMPARECIENTES.- comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor, YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE, a quien se le denominara, PODERDANTE, con cédula de Identidad y Ciudadanía número uno tres cero cinco siete ocho tres seis cero cinco, de estado civil divorciada, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios derechos, y por medio del presente instrumento confiero, poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora abogada ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA, a quien se le denominara, APODERADA ESPECIAL, portadora de la Cedula de Identidad y Ciudadanía número uno siete cero seis uno ocho nueve nueve siete dos, para que a mi nombre y en mi representación realice los siguientes actos: A.- Mi apoderada, queda facultada para que a mi nombre, pueda administrar, arrendar, vender, o comprar, pagar toda clase de impuestos, pagar hipoteca, levantar hipoteca abierta, realizar ampliatorias, aclaratorias, levantar prohibiciones de enajenar, inscribir en el registro de la Propiedad, de los inmuebles de mi propiedad.- B.- Mí



apoderada, queda facultada para que a mi nombre, interponga demandas en juzgados, unidades judiciales, cortes provinciales, corte nacional, Corte Constitucional u órgano de justicia hasta culminar todas sus instancias; así como para que pueda transigir de ser el caso; para que pueda reconvenir, intervenir en audiencias, junta de conciliación, evacuar pruebas, rendir declaración de parte, preguntar a testigos, formular pliego de posiciones para declaración de parte, solicitar inspección judicial, presentar recursos de apelación, casación y cuantas impugnaciones sean necesarias y se encuentren previstas en el Código Orgánico General de Procesos y la ley.- C.- Comparezca a municipios, registros de la propiedad, servicio de rentas internas, o cualquier otra institución pública a realizar cualquier tipo de trámites que se encuentren relacionados con bienes de mi propiedad y pueda firmar y realizar todo el trámite que sea menester para el fiel cumplimiento de este mandato.- D.- Acudir a cualquier Centro de Mediación debidamente Autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura de la República del Ecuador y realice solicitudes de mediación, comparezca a las audiencias de mediación solicitadas y a las que fuere sido invitado el mandante, en causas relacionadas con bienes de mi propiedad.- En tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre deba realizar la

mandataria conforme lo ordenado en este poder.- Ud. Señor Notario díguese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente poder. Atentamente.- firmado) Atentamente.- Ab. Virginia Beatriz Velásquez Triviño, matrícula trece-dos mil tres-ciento cuarenta y tres, FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que la compareciente me entrego, la misma que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que sus disposiciones surtan pleno efecto legal.- Queda agregada a esta matriz los documentos habilitantes legales necesarios para esta clase de acto.- La compareciente se identificó con su respectiva cedula de ciudadanía cuyos números quedan estampados al pie de su firma y rubrica y/o huella digital al final de este contrato.- Leída que le fue de principio a fin en clara y alta voz esta escritura a la compareciente se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario que da FE.-----

S/Z

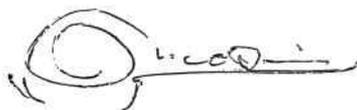


YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE

C.C. No.1305783605



HUELLA DIGITAL



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DEL CANTÓN EL CARMEN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305783605

Nombres del ciudadano: MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA HERIBERTO ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINARGOTE ZAMBRANO ENA CIRIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANDRA LIZETH ZAMBRANO RAMIREZ - MANABÍ-EL CARMEN-NT 1 - MANABI - EL CARMEN



N° de certificado: 183-171-03131



183-171-03131

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





. . ZÓN: Certifico que la escritura de PODER ESPECIAL que otorga la señora YENNY NEREICE MOREIRA PINARGOTE a favor de la señora abogada BERTHA ALICIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ, se otorgó en esta notaria y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que en 05 fojas útiles, sello, signo y firma, en la ciudad de El Carmen hoy 09 de noviembre del 2018, Doy fe, El Notario.-
s/z



Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN





Factura: 004-002-000036030



20201304001000039

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

RAZÓN MARGINAL N° 20201304001000039

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2020, (11:00)
TIPO DE RAZÓN:	CONTINUA VIGENTE
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181304001P02656

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305783605
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706189972

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
 ES COMPUSA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ME
 FUE PRESENTADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
 EN... 02... fojas útiles
 Manta, a 21-06-2021
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

RAZÓN: Doy fe que revisado la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga la señora Yenny Nereice Moreira Pinargote a favor de la señora Abogada Bertha Alicia Enríquez Rodríguez, no se observa ninguna marginación que lo altere modifique o revoque hasta la presente fecha.- El Carmen, Jueves 23 de Enero del 2020. Doy fe, Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez.- Notario Público Primero

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 DEL CANTÓN EL CARMEN



BIBA



Factura: 004-002-000036030



20201304001000039

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

RAZÓN MARGINAL N° 20201304001000039

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2020, (11:00) ✓
TIPO DE RAZÓN:	CONTINUA VIGENTE
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181304001P02656

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA PINARGOTE YENNY NEREICE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305783605
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ENRIQUEZ RODRIGUEZ BERTHA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706189972

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 ES COMPUSA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ME
 fue presentada y devuelta al interesado
 en... 23... fojas útiles
 Manta, a... 21-06-2020
 1
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

RAZÓN: Doy fe que revisado la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga la señora Yenny Nereice Moreira Pinargote a favor de la señora Abogada Bertha Alicia Enríquez Rodríguez, no se observa ninguna marginación que lo altere modifique o revoque hasta la presente fecha.- El Carmen, Jueves 23 de Enero del 2020. Doy fe, Doctor Bosco Iván Barberán Álvarez.- Notario Público Primero

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 DEL CANTÓN EL CARMEN



BIBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y
CENSOS - LEGISLACIÓN

130578360-5

CITADANA

MOREIRA PINARGOTE
YENNY NERECÉ

LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABÍ
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: CASADO
RICHARD
SANZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PRESENCIA Y CALIFICACIÓN: COMERCIANTE

E334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MOREIRA HERIBERTO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PINARGOTE ZAMBRANO ENA CIRIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANTA
2019-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-07-04

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y CENSOS

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y CENSOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

- SERVICIO DEL EXTERIOR
- ADOPCIONES
- INSCRIPCIONES TARDÍAS
- OTROS SERVICIOS
- NATURALIZACIÓN
- SUBINSCRIPCIÓN
- LEGALIZACIONES

AL

MARGINADO

0000370113

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000756 - 65

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 21 DE ABRIL DE 2017, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHARD SANZ, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de NEW YORK el 27 DE AGOSTO DE 1954 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión NINGUNA con cédula/pasaporte No. 000000000 domiciliado en NEW YORK, de estado civil NO REGISTRA hijo de NO REGISTRA y NO REGISTRA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JENNY NEREICE MOREIRA, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón EL CARMEN, parroquia EL CARMEN el 16 DE NOVIEMBRE DE 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión NINGUNA con cédula/pasaporte No. 000000000 domiciliada en NEW YORK, de estado civil NO REGISTRA hija de NO REGISTRA y NO REGISTRA.

OBSERVACIONES

ESTE REGISTRO SE REALIZA COPIAS CERTIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJEROS DE REGISTRO CIVIL DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO APOSTILLADO, REGISTRO REALIZADO CON PODER ESPECIAL EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN.

No. 0176

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN firma del contrayente

DIRECCIÓN RICHARD SANZ

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

[Firma]
firma del delegado
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente
JENNY NEREICE MOREIRA

[Firma]
APODERADO RAQUEL ESTEFANIA BENITEZ MENA

[Firma]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

06 FEB 2019

EXTERIOR



Lugar y Fecha de Matrimonio:
BRONX, 4 DE JULIO DE 2016

Impreso por: DMOYA, QUITO, 21 DE ABRIL DE 2017

000010108227

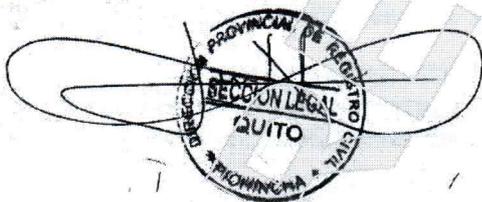
RAZÓN: Por Resolución de la COORDINACION ZONAL 4 PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE MANABI.- Manta, 17 de julio del 2017 y de acuerdo al Art. 80, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, se rectifica esta inscripción en el sentido de que, el número de cédula, estado civil y nombres y apellidos de los padres de la contrayente, de ahora en adelante constarán como: 130578360-5; DIVORCIADO; HERIBERTO ARTURO MOREIRA; ENA CIRIA PINARGOTE ZAMBRANO, respectivamente.- NUT. 2017.490242.- QUITO, 17 de julio del 2017.- Documento que se archiva con el N° 2017-8877.- R.R.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

REGISTRO ORIGINAL SIN COSTO



RAZÓN: Por Resolución de la COORDINACION ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL DE MANABI.- Manta, 28 de julio del 2017 y de acuerdo al art. 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, se rectifica esta inscripción en el sentido de que, el primer nombre y el apellido materno de la contrayente, de ahora en adelante constarán como: YENNY Y PINARGOTE, respectivamente- NUT 2017.496288 -Quito, 28 de julio del 2017.- Documento que se archiva con el N° 2017-9634.- FGZ.



No. 0176

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
 Drs Utrvs Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

.....
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

08 FEB 2019

VISTA PREVIA

000010108227



RICHARD SANZ
JENNY NEREICE MOREIRA
95-08 QUEENS BOULEVARD Apartment # 3G
REGO PARK, NY 11374
United States

THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CITY CLERK
MARRIAGE LICENSE BUREAU

License Number

Q-2016-

Q-2016-7357

Certificate of Marriage Registration

This Is To Certify That RICHARD SANZ

residing at 95-08 QUEENS BOULEVARD Apartment # 3G, REGO PARK, NY 11374, United States

born on 08/27/1954 at NEW YORK New York United States

and JENNY NEREICE MOREIRA New Surname : SANZ

residing at 95-08 QUEENS BOULEVARD Apartment # 3G, REGO PARK, NY 11374, United States

born on 11/16/1969 at EL CARMEN Ecuador

Were Married

on 07/04/2016 at 815 ALLERTON AVE
By CECILIA RODRIGUEZ BRONX, NY
United States

as shown by the duly registered license and certificate of marriage of said persons on file in this office.

CERTIFIED THIS DATE AT THE CITY CLERK'S OFFICE

Queens

July 11, 16

N. Y.

20

PLEASE NOTE: Facsimile Signature
and seal are printed pursuant
to Section 11-A, Domestic
Relations Law of New York.




Michael McSweeney
City Clerk of the City of New York

CET-F

Q 0098120



Q-2016-

Q-2016-7357

LA CIUDAD DE NUEVA YORK
OFICINA DEL SECRETARIO MUNICIPAL
OFICINA DE LICENCIA DE MATRIMONIO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRIMONIO

Se certifica que: RICHARD SANZ

Con domicilio en: 95-08 Queens Boulevard Apartment #3G, REGO PARK, NY 11374, United States

Nacido el: 08/27/1954 **En:** NEW YORK, New York United States

Y: JENNY NEREICE MOREIRA

Nuevo Apellido: SANZ

Con domicilio en: 95-08 Queens Boulevard Apartment #3G, REGO PARK, NY 11374, United States

Nacida el: 11/16/1969 **En:** EL CARMEN, Ecuador

SE CASARON

El: 07/04/2016 **En:** 815 ALLERTON AVE BRONX, NY United States **Por:** Cecilia Rodriguez

COMO SE MUESTRA POR LA LICENCIA Y CERTIFICADO DEBIDAMENTE REGISTRADA DE MATRIMONIO DE DICHAS PERSONAS EN ARCHIVO EN ESTA OFICINA.

CERTIFICADA EN ESTA FECHA EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CIUDAD

Queens

Q 0098120

N.Y.

11 de Julio del 2016

(Firma Ilegible) Michael McSweeney

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo / Christian Moreno de Notaria Ecuador Corp.

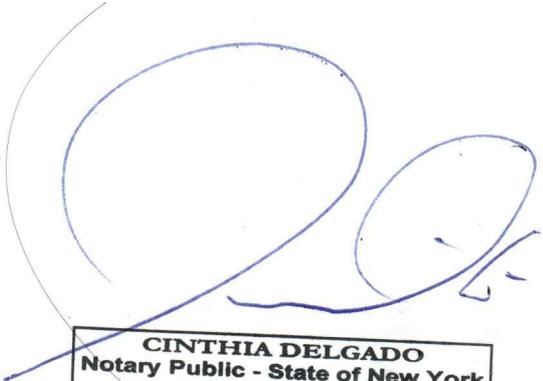
Ubicados en la 800 y Segunda Ave Suite 610, informo y certifico que estoy capacitado(a) para efectuar la traducción del documento anexo del idioma Inglés a Español, en base de los conocimientos que poseo. Notaria Ecuador Corp., no se responsabiliza de cualquier daño de los efectos de esta traducción.



9/25/2008

State of New York
County of New York

Sworn to and subscribed before me



CINTHIA DELGADO
Notary Public - State of New York
NO. 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 12/10/2011



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 4th day of January 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-714214
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State